



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 119 -2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 16 de agosto de 2021

El tramite externo N° 07612-2021 de fecha 11 de junio del 2021, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Caserío "BUENA LUZ DE FATIMA" de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 05591-2021 de fecha 11 de junio del 2021, el administrado **Sr. FRANCISCO HUANIO TELLO, identificada** con DNI **00074550**, domicilio actual en Caserío "NUEVA LUZ DE FATIMA", solicita a esta entidad Edil reconozca la nueva junta Directiva del Caserío "NUEVA LUZ DE FATIMA", que recaer en las siguientes personas:

DELEGADO VECINAL	: FRANCISCO HUANIO TELLO	DNI: 00074550
INSPECTOR DE OBRAS	: ABRAHAN GOMEZ PEREZ	DNI: 00096987
SECRETARIA	: ENITH SANGAMA PINEDO	DNI: 80674190
TESORERO	: ISRAEL REATEGUI MORALES	DNI: 47064800
VOCAL I	: ELVIS ELIAN HUANIO SANGAMA	DNI: 76823705
VOCAL II	: AMERICO DIAZ GUELLE	DNI: 00115472

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 11 de junio del 2021) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 018-2021-MDY-GDSE-MVR de fecha 26 de julio del 2021 el Coordinador de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la junta Directiva del Caserío "NUEVA LUZ DE FATIMA", el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 22 de mayo del año 2021 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la junta Directiva del Caserío "NUEVA LUZ DE FATIMA"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO".- RECONOCER y Acreditar como junta Directiva en Caserío "NUEVA LUZ DE FATIMA". A favor de las siguientes personas:

DELEGADO VECINAL	: FRANCISCO HUANIO TELLO	DNI: 00074550
INSPECTOR DE OBRAS	: ABRAHAN GOMEZ PEREZ	DNI: 00096987
SECRETARIA	: ENITH SANGAMA PINEDO	DNI: 80674190
TESORERO	: ISRAEL REATEGUI MORALES	DNI: 47064800
VOCAL I	: ELVIS ELIAN HUANIO SANGAMA	DNI: 76823705
VOCAL II	: AMERICO DIAZ GUELLE	DNI: 00115472

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (01) año, computándose desde el 22 de mayo del 2021 al 22 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA. HH, ni el derecho de propiedad o de agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo Directiva del Asentamiento Humano "VENECIA".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO SARDANA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico